

1. OBJETO DEL CONTRATO. La adquisición por el Cliente a Nobe Soluciones y Energía S.L.U. (en adelante NOBE) de energía eléctrica en el punto de suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del CUPS en las Condiciones Particulares.

Este contrato es personal e intransferible. El Cliente queda obligado a informar verazmente de todos los datos que le sean requeridos para la formalización de este contrato firmando el formulario establecido a tal efecto, así como su actualización de forma inmediata cuando se produzca un cambio en los mismos o cuando así lo requiera NOBE. El presente contrato tiene también como objeto, en el caso de pactarse expresamente, la prestación de los servicios adicionales que se establezcan en las Condiciones Particulares, y cuyas condiciones se establecen en las Condiciones Específicas de los Servicios Adicionales que sean objeto de contratación.

2. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigor en la Fecha de Firma y mantendrá su vigencia durante un periodo de 1 año a partir de la Fecha de Activación del suministro de electricidad a favor de NOBE. El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de 1 año, si ninguna parte lo denuncia fehacientemente a la otra con una antelación de 15 días previo a su vencimiento o el de cualquiera de sus prorrogas.

NOBE queda autorizada para ceder el presente Contrato a otro suministrador sin previa autorización por parte del Cliente. No obstante NOBE comunicará dicha cesión al Cliente con carácter previo.

3. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El Cliente autoriza a NOBE a que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación, pudiendo NOBE, en virtud de dicha comprobación y sin justificación alguna, no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello. A los efectos anteriores, el Cliente autoriza a NOBE a tomar en consideración tanto la información histórica que dispongan en sus archivos/ficheros, como cualquier otra información a la que tuvieren acceso y que obrara en ficheros de morosidad, Informes de solvencia Patrimonial y/o de crédito y/la información disponible en los 12 meses anteriores en las Bases de Datos de Puntos de Suministro titularidad de las compañías Distribuidoras y/o cualesquiera otras fuentes. NOBE podrá condicionar la prestación del servicio a la formalización, por parte del Cliente, de un depósito de garantía suficiente, en forma de depósito o aval bancario y según el modelo proporcionado por NOBE.

En caso de que transcurrido 15 días naturales desde el requerimiento de la formalización del depósito al Cliente, ésta no sea constituida, el contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a cargo de NOBE. NOBE restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todas aquellas deudas no satisfechas, fueran éstas líquidas, vencidas y exigibles o no. NOBE podrá retener también dicho depósito en garantía. una vez finalizado el contrato de suministro, en tanto en cuanto la Distribuidora no haya facturado completamente el periodo de suministro durante el cual el cliente estuvo activado con NOBE. NOBE condiciona la prestación del servicio a que el Cliente certifique, con la firma del presente contrato, que el suministro objeto de contrato no dispone de la condición de suministro esencial, según lo dispuesto en el R.D.1955/2000 o cualquier otra disposición que modifique o complementa la citada condición y que no se encuentra en situación de deuda o impago con ningún agente Comercializador o Distribuidor.

En caso contrario, NOBE podrá proceder a la resolución inmediata del contrato sin dar derecho a ningún tipo de indemnización al Cliente por resolución unilateral y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro y/o actuaciones judiciales que NOBE pudiera realizar por incumplimiento de las condiciones reflejadas en el contrato.

El Cliente declara disponer de conexión, acceso, de los trabajos de acometida ya finalizados, de la consideración de suministro eléctrico contratable por parte de la compañía Distribuidora, y de las instalaciones y equipos de conformidad con la legislación vigente, aptos para el suministro eléctrico.

La aceptación del presente contrato queda supeditada al cumplimiento de la presente declaración pudiendo NOBE no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello. NOBE rechazará el contrato si, por cualquier razón ajena o no a ésta, la tramitación del mismo se demorase más de 4 meses desde su recepción, sin que se hubiera producido la activación a favor de NOBE. El rechazo por causas imputables al Cliente, como su falta de respuesta, la no disposición de documentación adicional necesaria requerida por el Distribuidor, etc. podrá facultar a NOBE a requerir la indemnización pertinente por incumplimiento de contrato. En ningún caso este rechazo y/o la no comunicación de éste al Cliente, dado que se reconoce su plazo por ambas partes, facultará al Cliente a solicitar indemnización alguna a NOBE.

NOBE queda eximida de cualquier responsabilidad, daño o pérdida económica sufrida por el cliente por la demora en que pudiera incurrirla Distribuidora a la hora de activar con NOBE el suministro/s objeto del presente contrato.

4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará, por la conclusión de su periodo de duración, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato, incluido el depósito de garantía a, y por desistimiento de cualquiera de las partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes. El grado de solvencia financiera de el cliente ha sido un elemento esencial para que NOBE acepte la formalización del presente contrato de suministro y por ello, la vigencia del presente contrato queda condicionada en todo momento al mantenimiento por parte del cliente y durante toda la duración del contrato, del mismo grado de solvencia y una adecuada situación financiera.

Como consecuencia de dicha verificación constante de solvencia y para el supuesto de producirse una situación de impago o deterioro de la solvencia financiera por parte del cliente, NOBE podrá condicionar la continuación del suministro y la vigencia del presente contrato a la prestación por parte del cliente de garantías suficientes (ya sea en forma de aval, depósito o cualquier otra análoga) para atender sus obligaciones de pago presentes y futuras. NOBE podrá también y en todo caso, dar por resuelto y finalizado el contrato de suministro, ello por variación de las condiciones esenciales que fueron tenidas en cuenta para aceptar la contratación del suministro de energía.

Se considerará deterioro de solvencia o de la situación financiera del cliente, con carácter enunciativo o ejemplificativo y no exhaustivo, la variación de calificación crediticia efectuada por una entidad aseguradora de crédito o agencia de calificación de rating, el retraso en el pago de alguna factura o el simple aviso o manifestación por parte del cliente en el sentido que no va a poder atender puntualmente el pago de alguna/s factura/s de suministro.

5. INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIONES. En caso de terminación del contrato por desistimiento unilateral por parte del cliente o cambio de comercializadora por parte del cliente de manera anticipada al normal vencimiento del presente contrato, el cliente deberá abonar a NOBE una penalización económica consistente en el valor del 5% de la energía pendiente de suministrar, ello al precio vigente en el momento de la terminación o cambio de comercializadora, precio que no gozará de ningún tipo de bonificación o descuento que hubiere podido obtener el cliente en el momento inicial de la contratación o mientras estuvo vigente el mismo. Esta penalización se pacta al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1435/2002 y la estimación del volumen de energía pendiente de suministrar se efectuará extrapolando el consumo del año inmediatamente anterior al momento en el que el cliente incumplió la cláusula o plazo de permanencia.

Idéntica penalización se aplicará a cargo del cliente en el supuesto de resolución o terminación del contrato por impago del cliente o por falta de entrega del aval o depósito que se le hubiera podido exigir al amparo de lo pactado en el presente contrato.

6. SUSPENSIÓN Y/O BAJA DEL SUMINISTRO. NOBE podrá suspender y/o dar de baja el suministro de energía eléctrica y/o resolver el contrato en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato.

Este incumplimiento implica la solicitud a la empresa Distribuidora de suspensión y/o baja del suministro por impago, que será el día hábil siguiente al transcurso de un plazo de 5 días desde la fecha del impago. Esta suspensión y/o resolución no eximirá al Cliente de su obligación de pagar la totalidad de la deuda, ni perjudica el derecho de NOBE a reclamar el pago de ésta. En el supuesto de resolución del contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a NOBE las cantidades debidas, junto con los intereses de demora equivalentes al interés legal del dinero que en caso de que el cliente ostenta la cualidad de consumidor o usuario, según la legislación vigente, será el interés legal del dinero más 2 puntos y además al pago de una indemnización conforme a lo señalado en el apartado 5.

En el supuesto de que el cliente no ostente la cualidad de consumidor o usuario, el interés de demora a abonar a NOBE será el interés legal de demora previsto para las operaciones comerciales en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. NOBE podrá reanudar el suministro eléctrico una vez satisfecha la totalidad de la deuda incluidos los gastos de desconexión y reconexión y los demás derivados de la suspensión, incluido el importe de los peajes y cargos que hubieran sido facturados por el Distribuidor mientras la situación de suspensión se haya mantenido, siempre que además se regularice el depósito de garantía comprometido por el Cliente y, en caso de que no se hubiera solicitado fianza o aval con anterioridad, la reanudación del suministro podrá quedar supeditada a la formalización del depósito de garantía descrito. Si a su vencimiento, y sin causa justificada, no se atendiera por el obligado las deudas que se devenguen conforme a lo pactado en el presente contrato, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

7. PROCEDIMIENTO CONCURSAL. En caso de que el Cliente se encuentre incurso en un procedimiento de concurso de acreedores, NOBE podrá en cualquier momento e inmediatamente, resolver el contrato, sin dar derecho a ningún tipo de indemnización al Cliente y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro y/o actuaciones judiciales que NOBE pudiera realizar.

8. CAMBIO DE TITULARIDAD. El Cliente podrá ceder el contrato permaneciendo inalteradas las condiciones del mismo, a un tercero de análogas características y que realice uso del mismo en las mismas condiciones, el cual subrogará todas las obligaciones y derechos, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos. Para ello, presentará una solicitud de cambio de titularidad con las firmas del Cliente y del nuevo titular y con la correspondiente aceptación de NOBE, quien gestionará ante la empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el cambio.

9. COMUNICACIÓN, NOTIFICACIONES y MODIFICACIONES DE CONTRATO. NOBE realizará todas las comunicaciones y modificaciones derivadas del presente contrato a la dirección del correo electrónico indicada. En cualquier momento, tras comunicárselo al Cliente, NOBE podrá modificar el medio empleado por el de cualquier otro medio telemático, al que el Cliente podrá acceder utilizando los métodos de identificación que facilite NOBE. El Cliente podrá solicitar el envío de facturas por correo postal. Las partes acuerdan que todas las notificaciones y/o modificaciones de contrato puedan ser realizadas de manera telemática, electrónica y telefónica.

10. PRODUCTOS DE ENERGÍA.

PRECIO FIJO. Se facturará al cliente la energía que consume al precio base recogido en el contrato.

11. FACTURACIÓN Y PAGO. NOBE emitirá la factura según el medio descrito de comunicación y notificaciones, con la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente contrato, con una periodicidad mensual, bimestral, o en función de la temporalidad de las lecturas realizadas por la empresa Distribuidora. Las cantidades facturadas serán domiciliadas por NOBE con vencimiento a la vista. En cualquier caso, los supuestos de retraso en la facturación no eximirán al cliente de su obligación de pago. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria mediante notificación por escrito a NOBE, con una antelación de 10 días a la fecha de pago, según un modelo que se facilitará por NOBE, o solicitar la no domiciliación, comprometiéndose a realizar el pago mediante transferencia a la cuenta que NOBE le facilite, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de emisión de la factura. En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura o en su caso de no realizar la transferencia dentro del plazo de vencimiento de la factura, NOBE trasladará al Cliente unos gastos fijos de 40 euros, en concepto de costes ocasionados por el cobro, así como el coste de las comunicaciones certificadas que se realicen. Igualmente el cliente perderá el descuento que se le este aplicando en su contrato, sin necesidad de preaviso ni comunicación expresa, pudiendo NOBE de manera unilateral modificar el precio que le este aplicando.

12. EQUIPO DE MEDIDA Y CONTROL REGLAMENTARIO. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a NOBE cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida.

La falta de datos de medida, facultará a NOBE para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales.

El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler de los equipos de medida y otras actuaciones realizadas por el Distribuidor será el establecido en la normativa vigente por el Distribuidor. El Cliente permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

13. CALIDAD DE SUMINISTRO. La calidad del suministro proporcionada por NOBE se ajustará a las características establecidas en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre. Ante cualquier incidencia, que ocasione daños y perjuicios al Cliente, éste deberá dirigir la reclamación ante la empresa Distribuidora, agente legalmente responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro eléctrico. Sin perjuicio de lo anterior, y bajo petición del Cliente, NOBE podrá presentar la correspondiente reclamación frente a la Distribuidora, siempre y cuando el Cliente indique, de forma fehaciente, los problemas acontecidos en tiempo y forma.

14. CONCEPTOS REGULADOS Y CAMBIOS LEGISLATIVOS. Los conceptos sujetos a regulación tales como impuestos, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, aportaciones obligatorias al Fondo Nacional de Eficiencia Energética a la financiación del bono social y suministros de personas vulnerables u otro tipo de aportaciones impuestas por normativa legal, excesos en la potencia demandada, términos de acceso o peajes, cargos, pagos por capacidad, pérdidas, bono social y en general cualquier otro concepto que se apruebe, promulgue, ratifique o modifique por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole y que afecte o incida sobre los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, se considerarán conceptos regulados y serán facturados y trasladados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo. El Cliente soportará los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, acometida, acceso, supervisión, verificación y, en general, todos aquellos derechos recogidos en el R.D. 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, así como cualquier otra operación realizada por la compañía Distribuidora necesarias para atender un nuevo suministro, ampliación del existente o alguna otra acción efectuada sobre el punto de suministro a instancias del Cliente o determinada reglamentariamente. Cuando la empresa Distribuidora exija a NOBE, en virtud del contrato de acceso a la red, la entrega de depósito de garantía previsto en el R.D. 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, NOBE procederá a abonar dicha cantidad en nombre del Cliente, trasladando dicho importe al Cliente. La devolución del depósito de garantía al Cliente se efectuará en el momento que se resuelva formalmente el contrato de acceso y la empresa Distribuidora realice el abono del mismo. En caso de producirse cualquier modificación en los conceptos regulados y que son ajenos a la voluntad de las partes, NOBE trasladará dichas modificaciones al Cliente, con las implicaciones económicas y de otra índole que pudiesen originarse con ello. Dicha revisión será efectiva a partir de la fecha que reglamentariamente se determine sin que ello tenga consideración de modificación contractual a efectos de resolución del contrato e indemnizaciones.

15. MODIFICACIÓN DE LA TARIFA O POTENCIA CONTRATADA. NOBE tramitará ante la empresa Distribuidora cualquier modificación de la tarifa o potencia contratada solo Bajo solicitud del Cliente, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos, y a cuyo fin, deberá comunicarlo a NOBE. El pago de los correspondientes conceptos regulados, así como las modificaciones técnicas necesarias para que el suministro sea conforme con la normativa vigente, serán por cuenta del Cliente. La modificación de la tarifa o potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la empresa Distribuidora de la nueva potencia solicitada, que no podrá ser superior a la potencia máxima técnicamente admisible de la instalación y legalmente reconocida, y a la aceptación de las nuevas condiciones económicas que regirán en el caso de un cambio de tarifa comunicadas por NOBE a la realización de la solicitud.

16. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS. NOBE podrá modificar las condiciones económicas, informando al Cliente con un preaviso mínimo de 30 días antes de la entrada en vigor de la modificación. En caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el Cliente podrá resolver el contrato sin que se aplique penalización económica alguna para ninguna de las partes, comunicando su decisión dentro de los 14 días siguientes a la notificación. En caso de que el Cliente no hubiera manifestado su intención de revocar el contrato, se entenderá que acepta las nuevas condiciones económicas. Si por cualquier motivo ajeno a NOBE, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del Cliente con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, éstos serían aplicables al Cliente hasta que pudiera hacerse efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, NOBE podrá revisar estos precios anualmente de manera automática conforme al IPC del mes correspondiente.

17. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN. NOBE asumirá en nombre y por cuenta del Cliente, quien le autoriza expresamente, las gestiones oportunas ante el Distribuidor eléctrico para que conforme al R.D. 1435/2002, de 27 de diciembre, artículo 3, apartado 2 ó 3, solicite el acceso a la red del punto de suministro objeto de contrato, actuando NOBE en calidad de mandatario o sustituto del consumidor. Para los cambios de comercializador el Cliente autoriza a NOBE a solicitar el cambio cuando corresponda según ciclo de lectura o en el plazo de 15 días siguientes a la realización de la solicitud ante el Distribuidor (para aquellos suministros con ciclo de lectura y facturación bimestral), según lo dispuesto en el artículo 6, punto 2 del R.D. 1435/2002.

18. AUTOCONSUMO. Nobe compensará la energía excedentaria según anexo firmado de adhesión al autoconsumo una vez sea aprobado por la distribuidora correspondiente.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por NOBE SOLUCIONES Y ENERGÍA, S.L.U. con finalidad de mantener, cumplir y controlar la relación contractual siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento del presente contrato (art. 6.1.b. GDPR) y el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable de tratamientos, como finalidades accesorias sus datos podrán ser tratados para la realización de encuestas y estudios de mercado. Asimismo, en cumplimiento de la normativa europea y española vigente sobre protección de datos de carácter personal informamos al cliente de los siguientes extremos:

Responsable de tratamiento:
NOBE SOLUCIONES Y ENERGÍA, S.L.U.
Domicilio: Francisco Umbral 5, Nave 17, 47.197, Valladolid - España.
Teléfono de contacto: +34 900 525 662
Sitio Web: <https://www.nobe.es>
E-mail de contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@nobe.es

Los datos tratados son de carácter identificativo y los estrictamente necesarios para mantener la relación contractual. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos la destrucción total de los mismos.

NOBE SOLUCIONES Y ENERGÍA, S.L.U. no realiza cesiones de datos más allá de las reguladas explícitamente en la normativa vigente ni realiza transferencias de datos a terceros países. Sus datos podrán ser accedidos por aquellos proveedores que prestan servicios a Nobe Soluciones y Energía, S.L.U. u otros profesionales para la ejecución de los servicios contratados. El responsable de tratamientos ha suscrito los correspondientes contratos de encargo de tratamiento con cada uno de los proveedores que nos prestan servicios con el objetivo de garantizar que dichos proveedores tratarán sus datos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Usted queda informado de que en caso de impago, sus datos podrán ser accedidos por nuestros proveedores de cobro de deudas (por interés legítimo del responsable (Art. 6.1.f. GDPR), durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y, en caso de mantenerse el impago, sus datos podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial y crédito.

Asimismo, el cliente otorga su consentimiento al responsable de tratamientos para la grabación de llamadas que el mismo pueda realizar al Número de Atención al Cliente o las que pudiera recibir de Nobe Soluciones y Energía, S.L.U. o desde cualquiera de sus encargados de tratamiento debidamente autorizados. Dicha grabación se realizará con el fin de mejorar la calidad en el servicio objeto del presente contrato, con la verificación de los clientes, así como la acreditación de la efectiva contratación.

El cliente, de manera libre, específica, informada e inequívoca, presta su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de recibir comunicaciones comerciales y publicitarias sobre productos y servicios relacionados con el sector energético por parte de NOBE SOLUCIONES Y ENERGÍA S.L.U. como por parte de sus colaboradores con el objetivo de ofrecerle productos o servicios en condiciones especiales o ventajosas, a través de medios electrónicos (correo electrónico, SMS, llamadas telefónicas, aplicaciones de mensajería) y no electrónicos (correo postal).

☐ Doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales con fines comerciales y publicitarios.

El cliente podrá retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad mediante correo postal dirigido a Nobe Soluciones y Energía, S.L.U., Calle Francisco Umbral, número 5, Nave 17, código postal 47.197 de Valladolid o mediante correo electrónico dirigido a protecciondedatos@nobe.es. Asimismo, te informamos que puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos y demás organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de tus datos personales. Para cualquier cuestión relacionada con la privacidad de sus datos puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica de contacto protecciondedatos@nobe.es. Para mayor información sobre el tratamiento de sus datos puede consultar nuestra política de privacidad en <https://nobe.es/politica-privacidad/>

20. SERVICIO DE RECLAMACIONES. NOBE, a través de las direcciones de contacto señaladas en las condiciones particulares o a aquellas indicadas a lo largo de la facturación, dispone de un servicio de atención y relación con el Cliente, dedicado al asesoramiento en materia de contratación, facturación, cobro, medida y demás aspectos derivados del presente Contrato.

El Cliente, en caso de que desee formular reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el presente Contrato, se dirigirá a las direcciones señaladas anteriormente de NOBE. Para incidencias que atañan a la medida, calidad del suministro, acceso y/o resto de asuntos responsabilidad de la Distribuidora, el Cliente deberá dirigirse a las direcciones de ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente, podrá presentar la correspondiente reclamación o discrepancia ante NOBE, sea o no responsabilidad de la citada su comprobación y corrección, la cual remitirá la comunicación correspondiente a la Distribuidora, para que proceda a corregir, en su caso, la medida, a emitir dictamen sobre incidencias en la calidad del suministro y/o a realizar aquellas actuaciones necesarias relacionadas con el acceso a la red de distribución, objeto de reclamación. La resolución de la reclamación o discrepancia, en su caso, quedará supeditada a la recepción de respuesta por parte de la Distribuidora, sin otorgar potestad la respuesta o falta de ella al Cliente, para no abonar la facturación derivada en el presente Contrato, sujeta o no a reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá acudir al órgano competente en materia de energía, independientemente de las actuaciones en vía jurisdiccional que pudieran producirse a instancia de cualquiera de las partes.

21. FRAUDE. Se entiende por fraude la manipulación ajena a NOBE y al Distribuidor, que implique instalación de mecanismos, alteración de redes, equipo o instalaciones, así como cualquier otro medio que permita consumir energía sin su correspondiente medida y control como: el enganche directo tras la realización de la suspensión de suministro, las derivaciones a instalaciones no previstas por la Distribuidora, cuando se manipule el equipo de medida o control, o se evite su correcto funcionamiento y/o el uso de cualesquiera otros medios clandestinos con el fin de consumir energía sin su correspondiente medida y control.

En caso de detectarse fraude, NOBE podrá suspender el suministro eléctrico y/o resolver el contrato de forma inmediata remitiendo tal situación al domicilio a efectos de notificaciones señalado o bien al medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose éste como comunicación completamente acreditativa del mismo, y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer. Una vez determinada, por la Distribuidora o por NOBE, la energía defraudada, esta última facturará los importes correspondientes al peaje y cargos emitido por la Distribuidora y/o cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine, así como un importe igual a el término de energía vigente para el suministro contratado por el volumen de energía defraudada.

22. FUERO LEGAL. Las Condiciones de este Contrato se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación cumplimiento del presente contrato.

23. DESISTIMIENTO. El Cliente en el caso de ostentar la cualidad legal de consumidor o usuario y en los casos legalmente previstos de forma expresa a tal efecto podrá desistir el Contrato, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, comunicándolo, de forma fehaciente y en un plazo de catorce días hábiles desde la firma, según la siguiente fórmula indicada en cursiva:

Nobe Soluciones y Energía, S.L.U.

C/ Francisco Umbral 5 nave 17, 47197, Valladolid (Valladolid)

En relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son:

- Razón Social / Nombre y Apellidos:
- CIF / NIF:
- CUPS:

En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de NOBE, el Cliente deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente Contrato.